

NOTA DE PRENSA

Denuncia interpuesta por la Letrada Naomi Abad Velasco, abogada de Red Jurídica Soc. Coop. Mad., en relación a los hechos relativos al Centro Social La Morada

Contacto: <http://red-juridica.com/contacto/>

(NOTA: LOS ARGUMENTOS CONTENIDOS EN LA PRESENTE NOTA DE PRENSA COINCIDEN PLENAMENTE CON LOS UTILIZADOS EN LA DENUNCIA INTERPUESTA EN FECHA 21 DE ABRIL DE 2016)

Que venimos a interponer **DENUNCIA**, y a **SOLICITAR CAUTELARMENTE LA DEVOLUCIÓN DE LA POSESIÓN DEL INMUEBLE** sito en la calle Casarrubuelos nº 5 y 7 de Madrid a las personas que participan en el **CENTRO SOCIAL "LA MORADA"**, en base a las siguientes

ALEGACIONES

PRIMERO.- ANTECEDENTES.

Que como Su Señoría conoce, **en el inmueble sito en la calle Casarrubuelos nº 5 y 7 desde septiembre de 2012 existe un Centro Social llamado "La Morada", que es quien ha estado haciendo uso del espacio desde dicha fecha**, realizando infinidad de actividades sociales para todos/as los/as vecinos/as del barrio de Chamberí y de la ciudad de Madrid.

Este extremo ha quedado acreditado tanto por la documentación obrante en la causa, como por la declaración de mis defendidos, como por los documentos aportados por la propia acusación particular, entre otros, mediante escrito que presentaron en fecha 9 de octubre de 2015, en el que acompañan un dossier

sobre los colectivos participantes en el Centro Social y las múltiples actividades sociales que en él se realizan.

El pasado 18 de septiembre de 2015 la nueva propietaria del inmueble, [REDACTED], solicitó el desalojo del inmueble, y **Su Señoría acordó mediante Auto de fecha 16 de octubre de 2015 que no accedía a dicha solicitud y que no procedía el desalojo**. La propiedad no recurrió dicha decisión.

El 11 de diciembre de 2015 Su Señoría acordó el sobreseimiento provisional de la causa, y en fecha 22 de diciembre fue recurrido por la propiedad. En virtud de providencia de 28 de enero de 2016 se acuerda la remisión de las actuaciones a la Audiencia Provincial y en abril de 2016 ésta notifica a las partes su recepción.

Por todo ello, **a fecha de hoy no se ha acordado de momento la restitución del inmueble a su titular, y la propiedad es perfectamente conocedora del estado de las actuaciones.**

SEGUNDO.- HECHO DENUNCIADO.

Que en la mañana de ayer, 20 de abril de 2016, dos señores, al parecer vigilantes de seguridad, han roto la puerta de acceso, han cambiado la cerradura, y han accedido al inmueble sin ningún tipo de autorización judicial ni permiso del Centro Social La Morada.

Cuando los/as vecinos/as han acudido a realizar algunas actividades en el Centro Social, han tenido conocimiento por primera vez de esta circunstancia y han entablado una conversación con las dos personas. En este momento han manifestado que han sido enviados por la propiedad y que no piensan dejar pasar a ninguna persona.

Posteriormente, al inmueble y a sus inmediaciones acudieron muchas personas interesadas por el estado del inmueble. Tiempo después, varias de ellas (si bien no la totalidad) fueron detenidas, y puestas en libertad horas después.

En la actualidad, el inmueble sigue encontrándose en manos de quienes entraron en él de forma irregular, y **todos los enseres pertenecientes a los diferentes colectivos del Centro Social permanecen en su interior.**

TERCERO.- DEVOLUCIÓN DE LA POSESIÓN DEL INMUEBLE.

Reiteramos que a fecha de hoy **ninguna instancia judicial ha acordado el desalojo del inmueble, por lo que la restitución posesoria se ha llevado a cabo al margen de la legalidad,** incurriendo en una serie de ilícitos penales entre los cuales y sin ánimo de ser exhaustivas, se encuentra el delito de allanamiento de persona jurídica, el de desobediencia judicial, el de daños y el de coacciones.

Es por ello que **solicitamos a Su Señoría que ordene la devolución del inmueble a sus poseedores, el Centro Social "La Morada",** en el estado en que se encontraba con anterioridad a la comisión del ilícito, y que acuerde lo conducente para su práctica.